

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 10** *ORDEN de 30 de diciembre de 2010, por la que se resuelve la concesión de subvenciones para financiar las actuaciones de ejecución del Programa Regional de Defensa del Consumidor, en materia de Información y Formación-Educación, a Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden de 24 de noviembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para financiar las actuaciones de ejecución del Programa Regional de Defensa del Consumidor, en materia de Información y Formación-Educación, de los Servicios de Consumo de Entidades Locales de la Comunidad de Madrid y se aprueba su convocatoria para el año 2010, de conformidad con lo contemplado en el artículo 14 de la Orden y vista el acta del Órgano Colegiado de Evaluación, constituido a tenor del artículo 13 de la citada Orden,

DISPONGO

Primero

Aceptar la propuesta de adjudicación elevada por la Directora General de Consumo, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación en fecha 29 de diciembre de 2010, recogido en acta levantada al efecto, y por tanto:

Conceder las siguientes ayudas económicas a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias relacionadas en el Anexo de la presente Orden y por el importe indicado, para financiar gastos corrientes necesarios para la ejecución de las actuaciones de Información y Formación-Educación del Programa Regional de Defensa del Consumidor aprobado para el ejercicio 2010.

Segundo

1. El abono de la subvención concedida se efectuará como un pago único, con carácter de anticipo a cuenta previo a la justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, sin que sea preciso constituir garantías.

2. Para el abono de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

La Dirección General de Consumo solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Tercero

1. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de marzo de 2011. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación exigida por el artículo 16 de las bases reguladoras de las subvenciones.

2. La justificación del gasto aportada deberá corresponder a la totalidad de la inversión solicitada para el desarrollo de la actividad subvencionable, ya que la cantidad de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables.

3. En el caso de que algún beneficiario incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de

noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con independencia de que si incurriese en las conductas previstas en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, pudiera dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Cuarto

Los beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante Orden de 24 de noviembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 3, apartado 3, y artículo 17 de las bases reguladoras, siendo el beneficiario responsable, exclusivamente, de los contenidos editados.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 30 de diciembre de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD (Orden de 24 de noviembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda), la Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

ANEXO

Orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se resuelve la concesión de subvenciones, para financiar las actuaciones de ejecución del programa regional de defensa del consumidor, en materia de Información y Formación-Educación, a Entidades Locales de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante orden de 24 de noviembre de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Entidad beneficiaria	CIF	Subvención concedida (€)
Alcalá de Henares	P-2800500-G	5.250,00
Patronato de Bienestar Social - Ayto. de Alcobendas	Q-2801702-H	10.000,01
Alcorcón	P-2800700-C	23.509,49
Aranjuez	P-2801300-A	4.105,62
Arganda del Rey	P-2801400-I	11.440,01
Boadilla del Monte	P-2802200-B	9.936,07
Brunete	P-2802600-C	4.400,00
Collado Villalba	P-2804700-I	4.425,00
Colmenar Viejo	P-2804500-C	6.893,34
Coslada	P-2804900-E	2.777,78
El Escorial	P-2805400-E	2.619,11
Fuenlabrada	P-2805800-F	26.161,13
Getafe	P-2806500-A	1.435,78
Guadarrama	P-2806800-E	2.411,11
Hoyo de Manzanares	P-2807200-G	9.306,60
Madrid	P-2807900-B	28.525,15
Majadahonda	P-2808000-J	9.869,03
Mejorada del Campo	P-2808400-B	11.934,05
Navalcarnero	P-2809600-F	1.861,78
Paracuellos de Jarama	P-2810400-H	876,89
Parla	P-2810600-C	3.711,13
Pinto	P-2811300-I	8.820,67
Pozuelo de Alarcón	P-2811500-D	2.222,23
Rivas-Vaciamadrid	P-2812300-H	9.134,32
Las Rozas de Madrid	P-2812700-I	9.072,23
San Agustín del Guadalix	P-2812900-E	1.111,11
San Fernando Henares	P-2813000-C	7.173,00
San Lorenzo de El Escorial	P-2813100-A	933,33
San Sebastián de los Reyes	P-2813400-E	2.705,63
Torrejón de Ardoz	P-2814800-E	1.601,44
Torrelodones	P-2815200-G	1.577,78
Tres Cantos	P-2818400-J	16.801,68
Valdemoro	P-2816100-H	3.550,00
Villanueva de la Cañada	P-2817600-F	8.769,19
Villanueva del Pardillo	P-2817700-D	2.774,45
Villaviciosa de Odón	P-2818100-F	469,39
Manc. Henares-Jarama	G-83175976	8.888,90

(03/2.067/11)